

MUNICIPALIDAD EMBALSE

LICITACIÓN PÚBLICA N3/2024

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N3/2024. OBJETO: Adquisición de Unidad 0Km Pala Frontal con Retroexcavadora. PRESUPUESTO OFICIAL: \$98.000.000.- VALOR DEL PLIEGO: \$980.000.- LUGAR DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE EMBALSE, JUAN DOMINGO PERON N°163. PERIODO DE CONSULTA Y VENTA: HASTA EL 16/08/2024 HASTA LAS 13:00HS. LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA EL 19/08/2024 HASTA LAS 13:00HS. APERTURA DE SOBRES: 20/08/2024 A LAS 10HS.

3 días - N° 545895 - \$ 4798,50 - 15/8/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD EMBALSE

Licitación Pública N3/2024.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD PORTEÑA

Ordenanza Nro. 2287/2024.....Pag. 1

Ordenanza Nro. 2264/2024.....Pag. 2

Ordenanza Nro. 2288/2024.....Pag. 2

MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA

Decreto N°055/2024 -Pag. 3

Decreto N°056/2024 -Pag. 3

Decreto N°057/2024 -Pag. 4

Decreto N°058/2024 -Pag. 4

Decreto N°059/2024 -Pag. 4

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

Ordenanza 84 /2024.....Pag. 4

MUNICIPALIDAD PORTEÑA

ORDENANZA NRO. 2287/2024

VISTO: La Ordenanza Nro.2255/2023 – Ordenanza Tarifaria Año 2024-;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la misma se establecen descuentos para aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus obligaciones, tengan domicilio fiscal electrónico, se adhieren al cedulón digital y también tengan débito automático;

Que, la impronta de este gobierno municipal es velar por la disciplina del contribuyente y por lo tanto ha optado por otorgarle más beneficios por el cumplimiento de sus obligaciones en término;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°): MODIFICASE el Art. 13°) de la Ordenanza Nro. 2255/2023 – Ordenanza Tarifaria Año 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 13°): OTÓRGUESE un descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO) a aplicarse sobre el pago único de la presente tasa neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los contribuyentes que no registren deudas vencidas por este concepto.

Dicho descuento será del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), para aquellos contribuyentes que, además de cumplir con lo referido en párrafo an-

terior hayan constituido domicilio fiscal electrónico y adherido al cedulón electrónico.

Para aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos anteriores y se adhieran al débito automático mediante tarjeta de crédito o cuenta a la vista, el descuento será del 30% (TREINTA POR CIENTO)

Otórguese un descuento del 10% (DIEZ POR CIENTO) a aplicarse sobre el pago mensual de la presente tasa neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los contribuyentes que no registren deudas vencidas por este concepto.

Dicho descuento será del 15% (QUINCE POR CIENTO), para aquellos contribuyentes que, además de cumplir con lo referido en párrafo anterior hayan constituido domicilio fiscal electrónico y adherido al cedulón electrónico.

Para aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos anteriores y se adhieran al débito automático mediante tarjeta de crédito o cuenta a la vista, el descuento será del 20% (VEINTE POR CIENTO)

Los descuentos se pierden ante el incumplimiento en el pago por parte del contribuyente luego de cada vencimiento.”

El incumplimiento en el pago por parte del contribuyente, posterior a cada vencimiento establecido, conlleva la pérdida automática de los descuentos otorgados.

Art. 2°): MODIFICASE el Art. 70°) de la Ordenanza Nro. 2255/2023 – Ordenanza Tarifaria Año 2024 - dentro del Sub-Título “Descuento por pago en término”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 70°): DESCUENTO POR PAGO EN TERMINO:

OTÓRGUESE un descuento del 20% (VEINTE POR CIENTO) a aplicarse sobre el pago único de la presente tasa neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los contribuyentes que no registren deudas vencidas por este concepto.

Dicho descuento será del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), para aquellos contribuyentes que, además de cumplir con lo referido en párrafo anterior hayan constituido domicilio fiscal electrónico y adherido al cedulón electrónico.

Para aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos anteriores y se adhieran al débito automático mediante tarjeta de crédito o cuenta a la vista, el descuento será del 30% (TREINTA POR CIENTO)

Otórguese un descuento del 10% (DIEZ POR CIENTO) a aplicarse sobre el pago mensual de la presente tasa neta de los descuentos por Exenciones que correspondan, a todos los contribuyentes que no registren deudas vencidas por este concepto.

Dicho descuento será del 15% (QUINCE POR CIENTO), para aquellos contribuyentes que, además de cumplir con lo referido en párrafo anterior hayan constituido domicilio fiscal electrónico y adherido al cedulón electrónico.

Para aquellos contribuyentes que cumplan con los requisitos anteriores y se adhieran al débito automático mediante tarjeta de crédito o cuenta a la vista, el descuento será del 20% (VEINTE POR CIENTO)

Los descuentos se pierden ante el incumplimiento en el pago por parte del contribuyente luego de cada vencimiento.”

Art. 3°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, archívese.-

SANCIONADA: En Porteña (Cba), a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

PROMULGADA: Por Decreto Nro. 114/2024 de fecha 09 de agosto del año dos mil veinticuatro.

1 día - N° 545830 - s/c - 15/8/2024 - BOE

ORDENANZA NRO. 2264/2024

VISTO: El Convenio a suscribir por parte del D.E.M. de esta Municipalidad de Porteña y la Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

a) Que el mismo no solo genera simplicidad al momento de cuantificar y fiscalizar el tributo sino que también simplifica la recaudación de la tasa denominada CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, otorgando además, diversos

beneficios como acceder a diferentes programas otorgados por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

b) Que dicha circunstancia procura generar una optimización de la Administración Tributaria Municipal;
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°): INCORPÓRESE el Art. 18°) Bis a la Ordenanza N° 2255/2023 -Ordenanza Tarifaria Ejercicio 2024-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 18°) Bis: LOS contribuyentes del régimen simplificado de la CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, en el marco de lo establecido en el TITULO XXI, artículos 254 y siguientes de la Ordenanza General Impositiva Municipal deberán abonar mensualmente el importe que se dispone a continuación para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias-:

Componente Municipal

A\$ 1.580,00
B\$ 2.460,00
C\$ 3.220,00
D\$ 3.690,00
E\$ 3.940,00
F\$ 4.420,00
G\$ 4.820,00
H\$ 5.290,00
I\$ 6.740,00
J\$ 7.800,00
K\$ 8.850,00

Art. 2°): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

SANCIONADA: En Porteña (Cba), a los catorce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-

PROMULGADA: Por Decreto Nro. 048/2024 de fecha 15 de marzo del año dos mil veinticuatro.-

1 día - N° 545831 - s/c - 15/8/2024 - BOE

ORDENANZA NRO. 2288/2024

VISTO: La Ordenanza Nro. 2263/2024 junto con la Ordenanza Nro. 2264/2024, ambas sancionadas con fecha 14 de marzo de 2024;

El convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representada por el Ministerio de Economía y Gestión Pública, de fecha 15 de marzo de 2024;

La nueva actualización de valores en la escala de Monotributo, junto con los importes fijos informados por el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba aplicables para el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes;

Y CONSIDERANDO:

Que, tal cual este Concejo Deliberante autorizó en su respectiva oportunidad, la Provincia de Córdoba, a través del Ministerio de Economía y Gestión Pública, se encuentra facultado a actualizar los importes fijos a abonar por parte de los sujetos pasivos alcanzados por el Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes, acorde Ordenanza General Impositiva vigente;

Que, la actualización de las escalas para el Régimen de Monotributo resultó necesaria como consecuencia del desfase que existía entre los niveles de inflación acumulada y las escalas propias del Régimen de Monotributistas a nivel nacional, hecho que, en esencia, no significa un aumento propiamente del tributo sino más bien una actualización y adecuación de los mismos a la realidad actual, ajustado a valores oficiales;

Que, a partir de esta modificación, y con el objeto de eficientizar la gestión propia de la Administración Municipal como también la de este Concejo Deliberante, y en especial procurar resguardar los Ingresos Públicos Municipales, es necesario modificar el Art. 18º) Bis de la Ordenanza Nro. 2264/2024, permitiendo que, a partir de las actualizaciones que se realicen en la escalas del Régimen de Monotributistas (Nacional - Provincial), dichos cambios se vean reflejados, ágilmente, en el Régimen Simplificado para Pequeños contribuyentes de nuestra localidad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º): RECTIFIQUESE el Art. 18º) Bis de la Ordenanza Nro. 2264/2024 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 18º) Bis: Los contribuyentes del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en el capítulo X del Título II del Libro Segundo de la Ordenanza Tributaria Municipal, deben tributar mensualmente, hasta el día 20 de cada periodo fiscal, el importe que le corresponda en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional No 24977 y sus modificatorias, determinado por el Ministerio de Economía y Gestión Pública de la Provincia de Córdoba o el que en su defecto lo reemplace.”

Art. 2º): FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir acto administrativo mediante el cual ratifique los nuevos valores que determine el Gobierno Provincial.-

Art. 3º): IMPONGASE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de remitir a este Concejo Deliberante las actualizaciones que impacten en el Régimen Simplificado de Pequeños Contribuyentes.-

Art. 4º): COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal, archívese.-

SANCIONADA: En Porteña (Cba), a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.-

PROMULGADA: Por Decreto Nro. 115/2024 de fecha 09 de agosto del año dos mil veinticuatro.-

1 día - N° 545832 - s/c - 15/8/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD CRUZ ALTA

DECRETO N°055/2024 -

Cruz Alta, 07 de Junio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: INVITASE a instituciones públicas y privadas de Cruz Alta a conmemorar el 195º aniversario de la creación de la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas y las adyacentes al Cabo de Hornos.

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE a las instituciones públicas y privadas de la localidad, e invítese a adherir al presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 546531 - s/c - 15/8/2024 - BOE

DECRETO N°056/2024 -

Cruz Alta, 18 de Junio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: ACÉPTESE la RENUNCIA del Sr. Ezequiel Lautaro VALLERJO, CUIL 20-39472619-3, a partir del día 10 de Junio de 2024.

ARTICULO 2º: COMUNÍQUESE a la Oficina de Personal de la Municipalidad e instrúyase para que realicen las liquidaciones correspondientes.

ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE, notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 546533 - s/c - 15/8/2024 - BOE

DECRETO N°057/2024 -

Cruz Alta, 18 de Junio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1238/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 546539 - s/c - 15/8/2024 - BOE

DECRETO N°058/2024 -

Cruz Alta, 18 de Junio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1239/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 546540 - s/c - 15/8/2024 - BOE

ARTICULO 1°: Promulgase la Ordenanza N°1239/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Cruz Alta.

ARTICULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 546540 - s/c - 15/8/2024 - BOE

DECRETO N°059/2024 -

Cruz Alta, 18 de Junio de 2024.-

VISTO:...Y CONSIDERANDO:...

POR LO EXPUESTO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CRUZ ALTA

DECRETA:

ARTICULO 1°: DECLARESE desierto el llamado a licitación concurso para la explotación del Bar, Restaurant, Confeitería y Anexos de la Estación Terminal de Ómnibus, dispuesto por Ordenanza 1237/2024 y Decreto 051/2024 .-

ARTÍCULO 2°: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

Fdo. Agustín H. GONZALEZ, Intendente – David Fernando ZANIN AREA, Secretario de Gobierno.

1 día - N° 546541 - s/c - 15/8/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS VARILLAS

ORDENANZA 84 /2024

EMPLACESE a la/a persona/s que resulten familiar/es, concesionario/s, cesionario/s, causahabiente/s, responsable/s, y/o obligado/s a la conservación de los restos humanos cadavéricos situados en los nichos, tumbas y/o panteones detallados en el presente, que se encuentren en mora al pago de tasas, contribuciones, compensaciones por reparación, canon por concesión precaria y/o cualquier gabela que recaigan y/o grave el servicio de cementerio municipal, PARA QUE EN EL PLAZO DE 30 DÍAS PROCEDAN A REGULARIZAR EL DERECHO DE USO Y DESTINO Y AL PAGO DE LO ADEUDADO.

NICHERA G

UBICACIÓN: calle Santa María entre calle Santa Rosa y extremo Este del cementerio.

NICHO	RESPONDABLE	EXTINTO
G100217	ACOSTA, MIGUEL	ACOSTA, DORA
G100221	CÓRDOBA, MARIO HÉCTOR	MARTIN, JUAN
G100223	DUBOYS, JOSÉ LUIS	GUEVARA, CLARA ROSA
G100229	RIVERO, BERNARDINO	RIVERO, SATRUNINO
G100230	BERTOLA GRICELDA Y MARIA CRISTINA	BERTOLA AURORA

G100233	SUC. PAREDES, MARTA RAQUE	INGA, SANTIAGO
G100236	SUC. ARROYO, ELIO	ARROYO, TOMÁS
G100243	IMAN, MARÍA	IMAN, RAMÓN OSCAR
G100244	CERDA, ESTEBAN EDUARDO	CERDA, ESTEBAN EDUARDO
G100256	HOGAR DE ANCIANOS	BORGIATTINO, JUAN
G100257	BRUNO, CASIMIRO	BRUNO, JOSEFA
G100260	BALDI, LUIS	CHAVEZ, RAMÓN
G100264	MACHADO, VICTOR	SIN DATOS
G100272	BENEDETTO, ABEL Y OTROS	SIN DATOS
G100273	BARRALE, VICTOR SILVESTRE	SIN DATOS
G100277	CORREA DE BARBIERIS	CORREA, GREGORIO
G100280	CARRANZA, ISABEL	NN
G100292	LOPEZ DE BONAPARTE MARIA A.	LOPEZ DE BONAPARTE MARIA
G100293	RESTIVER, MARÍA ANTONIA	ROJAS, CARLOS MILAGROS
G100296	VARAS, JOSÉ DONATO	CABRERA, ROSA
G100297	NEIRA, HUGO HÉCTOR	SIN DATOS
G100301	MORALES, ROBERTO RAÚL	MORALES, FACUNDO
G100304	FUNES, NELO HÉCTOR	SIN DATOS
G100309	ALMADA, TRINIDAD LUISA	SIN DATOS
G100313	ALMADA, TRINIDAD LUISA	SIN DATOS
G100314	MARTIN, ELENA CONCEPCIÓN	MARTIN, FRUCTUOSO
G100316	GERBER, HÉCTOR	SIN DATOS

G100317	GUTIERREZ, ANDREA	SIN DATOS	G100443	HOGAR DE ANCIANOS	GALLARDO, MARTHA LUCÍA
G100320	MOROSSINI, JOSÉ ALBERTO	MARRONE, MARÍA JOSEFA	G100444	CHAVEZ, JOSÉ	SIN DATOS
G100329	SARBORARIA, OSCAR	CORDERO, SEGUNDA ISABEL	G100506	PEREYRA, RICARDO	IBAÑEZ, PILAR
G100330	SUC. DE LOYOLA, IRMA MAFALDA	LOYOLA, ISMAEL	G100508	VIDONI, SILVIA	SIN DATOS
G100334	SUC. DE LOYOLA, IRMA MAFALDA PEREYRA DE LOYOLA, ESTHER		G100509	SUC. DE ARGÜELLO, OSCAR	VARAS, FLORINDA
G100336	MESA, LUCIA	MOLINA, LEONELA	G100511	GALLO, DOMINGA	GAIDO, ORESTE
G100337	GALLEGOS, JULIA	FIERRO, LEONARDO	G100512	OJEDA, JULIA MERCEDES	CARRANZA, ALBERTO
G100338	ARAVENA, CARMEN	BAINOTTI, EVELIO	G100513	FRANCO, FRANCISCO ARTURO	FRANCO, BERNARDO
G100339	BAINOTTI, MALVA	BAINOTTI, ERNESTO	G100519	CÁCERES, JUAN CARLOS	CÁCERES, FABIANA
G100340	SUC. DE CERDA, MIGUEL ÁNGEL BARRERA DE CERDA, JUSTA		G100520	PACHECO, GERARDO	PACHECO, JUAN PEDRO
G100343	CAVALLO, ROSA CARMELITA	VIEYRA, OSVALDO	G100521	HOGAR DE ANCIANOS	GARCÍA, ISAAC
G100344	FERNANDEZ, LIDIA VICTORIA	LÓPEZ, ROBERTO ESTEBAN	G100532	BRAVO, VILMA	AGÜERO, MERCEDES
G100345	DEL VALLE, CRISTINA MILAGRO	SIN DATOS	G100534	PORCARI, WALTER	PORCARI, ALFREDO
G100349	BOSETTI, JUAN CARLOS	ARDUINO, TERESA	G100539	SARMIENTO, MARGARITA	SARMIENTO, ESTER
G100351	PÉREZ, ANA	PÉREZ, VICTOR DANTE	G100544	MEDINA, NELDA LUCÍA	CANET, ANTONIO
G100353	CARNERO, CARLOS	N.N	G100546	CREMA, DAVID JOSÉ	GERBASIO, TERESA
G100354	LUQUE, GLORIA MARCELA	LUQUE, RODOLFO	G100547	CEBALLOS, STELLA MARIS	ESCUDERO, MARÍA
G100356	PINTA, MAGDALENA	GANDINO, CLARA	G100548	MEZA, ELENA ISABEL	MEZA, ESTELA MARY
G100360	HOGAR DE ANCIANOS	FRANCO, JUSTO	G100549	GOLINOTTI, SUSANA MAGDALENA	BONALDI, ISRAEL
G100361	CERDA, ALBERTO RODOLFO	N.N	G100557	MORENO, CÁNDIDA ADELINA	CEBALLOS, PEDRO
G100364	VEGA, MARÍA ELENA	JUNCOS, RUBÉN	G100558	CAMUSSO, INÉS LIDIA	PINOTTI, JUAN JOSÉ
G100365	LAZARTE, VALERIA	BALQUINTA, MARGARITA	G100559	PROSPERI, RAÚL	SIN DATOS
G100367	MAMOLITE, ÁNGEL DOMINGO	SANTINI, CLARA JULIA	G100561	ZAPATA, LUIS ALBERTO RAMÓN	SIN DATOS
G100376	POGGIO, MIGUEL ÁNGEL	POGGIO, ROSA	G100562	LEONARDO Y FEDERICO BELTRAMO	
G100378	BENEDETTO, ABEL Y OTROS	SIN DATOS	G100563	BRAVO, ELIDA JULIA	DUARTE, JOSÉ FEDERICO
G100380	FERNANDEZ, LIDIA	ABAD, FLORA	G100566	GRANDIN, MARÍA CECILIA	SIN DATOS
G100381	GERVASIO, LORENZA LUCÍA	CREMA, FERMIN	G100567	SALDAÑO, GABRIELA GLADIS	REYNA, JUANA
G100382	CANTELLI, CELIA	MOLTA, JUANA	G100568	GÓMEZ, JOSÉ MIGUEL	GÓMEZ, CIPRIANO
G100384	SUC. DE CERDA, MIGUEL ÁNGEL	CERDA, ARTURO ANTONIO	G100572	NORIEGA, IVANA	SIN DATOS
G100386	CANTELLI, CELIA	CANTELLI, ANTONIO			
G100389	BINDA, ENRIQUE ALBERTO	BINDA JOSEFA		VENCIDO EL PLAZO DE 30 DÍAS EL P.E.M procederá de conformidad a lo dispuesto en los Art. 2º y 3º de la Ord. 84/2024.	
G100395	GÓMEZ, JUAN ALBERTO	GÓMEZ, RAMÓN ANTONIO			
G100396	ZADRA, GUILLERMO	ROMELIA DE ZADRA			
G100400	LUDUEÑA, HUGO	ZORZOLI, ANTONIA			
G100405	BRITOS, JUAN ONOFRE	BRITOS, RAÚL ARMANDO			
G100408	CAGLIERO, RICARDO JOSÉ	HEREDIA, ELSA			
G100409	BORTOLOTTI, NORMA	SIN DATOS			
G100412	ESCALZO, FANNY	GAIDO, CELSO			
G100413	BORTOLOTTI, NORMA	SIN DATOS			
G100417	FIERRO, ISABEL	FIERRO, ISABEL			
G100420	MERCADO, MARÍA DEL CARMEN	ARRIETA, LUCÍA			
G100421	CÓRDOBA, MARIO HÉCTOR	SIN DATOS			
G100429	MERCADO, MARÍA DEL CARMEN	MERCADO, RAMÓN ÁNGEL			
G100430	ZARAZAGA, OLGA ROSA	MURÚA, ANTONIO			
G100432	ROLDÁN, MANUELA LUDUEÑA,	HÉCTOR CASIANO			
G100433	GÓMEZ, AGUSTINA	LARDONE, ROQUE			
G100436	HOGAR DE ANCIANOS	BERTANOGLIO, RICARDO			
G100437	PRUNELLO, ELSA	PRUNELLO, IDELIO			
G100440	BERLI, NELSI	LÓPEZ, HIPOLITA			
G100441	GONZÁLEZ, CARLOTA	IBAÑEZ, MARIO			

VENCIDO EL PLAZO DE 30 DÍAS EL P.E.M procederá de conformidad a lo dispuesto en los Art. 2º y 3º de la Ord. 84/2024.

"Artículo 2º: ...disposición por parte del P.E.M y consecuente exhumación de los restos humanos cadavéricos situados o que pudieran situarse en nichos, parcelas, tumbas y/o panteones existentes o que pudieran erigirse en el Cementerio local, en cuanto estuviesen en condiciones de patente deterioro, abandono y/o destrucción, sin que fueran reparados por quienes resulten familiares en línea ascendente, descendente como así colateral- del causante obligados a ello, concesionarios, sus cesionarios, deudos y/o derechohabientes".

"Artículo 3º:disponer de los espacios, nichos, parcelas, tumbas y/o panteones, como así de los restos humanos cadavéricos existentes en el cementerio local, en cuanto el derecho de uso y destino no fueren abonados a perpetuidad y se encuentren en situación de mora por quienes estén obligados al pago de tasas, contribuciones, compensaciones por reparación, canon por concesión precaria y/o cualquier gabela que recaigan y/o grave el servicio de cementerio municipal!"

2 días - N° 545907 - \$ 31246,40 - 16/8/2024 - BOE